Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA, **MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. MARIO ALBERTO MONTAÑEZ VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con **R.F.C.** [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. FAUSTO MARÍO DÍAZ CABRERA**, **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**, con **R.F.C.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL,** número **LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de fallo de fecha 15 de julio de 2025, suscrita por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFG/2025/6065** de fecha 16 de julio de 2025, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51321011** con folio número **0000164846-2025**, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad mediante Escritura Pública número **33,136** de fecha **16 de marzo de 2006**, pasada ante la fe del Licenciado **Gonzalo Flores Montiel**, Titular de la Notaría Pública número **1** de Tlaxcala, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el Folio Mercantil Electrónico número **200*2**, denominada **"MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V."**

cuyo objeto social es, entre otros, Compraventa de equipo de cómputo; servicios de consultoría y desarrollo de sistemas, venta e implementación de sistemas informáticos preconstruidos; venta de artículos de oficina y combustibles derivados; venta e implementación de sistemas de calidad y procesos administrativos y de producción; la compra venta, consignación y alquiler de toda clase de materiales, maquinaria, refacciones, accesorios, licencias, consumibles, ensambles, subensambles, y equipo relacionados con la industria del cómputo, la instalación supervisión y mantenimiento de licencias, consumibles, programas, ensambles, subensambles, equipos y redes relacionados con la industria del cómputo.

II.2 El **C. MARIO ALBERTO MONTAÑEZ VELAZQUEZ**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **3,019** de fecha **11 de enero de 2021**, pasada ante la fe del de la Licenciada Marcela Flores y Flores, Titular de la Notaría Pública número **2** de la Demarcación de Cuauhtémoc, Tlaxcala, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el Folio Mercantil Electrónico número **200**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MBN060316RI9.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: 333640 1450 y 2223107997, correo electrónico: montanez.mario@mbn-corp.com.mx y [redacted] y domicilio ubicado en Avenida Providencia, número 2641 int. 8, Colonia Providencia, Código Postal 44630, Guadalajara, Jalisco.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, así como a lo señalado en la junta de aclaraciones, en caso de aplicar, la cual se encuentra disponible en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, y Acta de Fallo, Oficio número **09 53 84 61 1CFG/2025/6065**"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$4,757,351.17 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$761,176.19 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.),** que hace un total de **$5,518,527.36 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 36/100 M.N.),** y un monto máximo de **$7,928,918.62 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 62/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$1,268,626.98 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 98/100 M.N.),** que hace un total de **$9,197,545.60 (NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 del **"RLAASSP"**, así como por lo establecido en el numeral **13** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los

proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la

recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **"RLAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del **"RLAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de los servicios por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio en la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas ubicada en Calle Toledo # 21, piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar que de acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio deberá llevarse a cabo desde sus instalaciones de manera física y/o virtual.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio deberá iniciar a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 16 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la **"LAASSP"**

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- **g)** Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- **h)** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. FAUSTO MARÍO DÍAZ CABRERA**, **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO,** con R.F.C. [redacted] n el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.5%** (cero punto cinco por ciento) conforme a lo señalado en el numeral **9** apartado de **DEDUCTIVAS** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del presente contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada día hábil de atraso,conforme a lo señalados en el numeral **9** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 102, fracción II del **"RLAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del presente contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine

la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios; en caso de aplicar.
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto

se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	[redacted]
C. FAUSTO MARÍO DÍAZ CABRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.	MBN060316RI9

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NO. DE SERIE, CADENA, CERTIFICADO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 050GYR019N09525-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: FAUSTO MARIO DIAZ CABRERA
RFC[redacted]

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 24/07/2025 17:10

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC:[redacted]

Número de Serie[redacted]
Fecha de Firma: 24/07/2025 17:31

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MIRACLE BUSINESS NETWORK SA DE CV
RFC[redacted]

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 25/07/2025 11:58

Certificado:

[redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR019N09525-001-00

cN1IhFXmCrJSxs/GFCi+CeMih5W8dIShHM2ztPVRxLtupsi1HywqYjQsHb2iga/6Gg1Wzm3RuBdEX/qFo37e2W9O31LyQL77B58Ultk0uYsFENU6cICoCAvOfH+7kZWIV+LEti4bmoEGwbUUX8tu7qn3Jh3oCAml
6qggLpC7dZ73rmgIY9WI84qxn1hOpJvSbHKomIC3ZsDE+LBZ0VLR9UO+Ga7JeDiV7g/AcJ1gqB1mUZz21jl/KcpQ1SPT2UklAg+j8kP5/+VOOeKa5JsIkKZsJo1F3mXnLE+ou8E47hJplbw/VhI1HaaQqQ0spgBP
Jod5h/63y8FzdXciA+xY1A==

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N09525-001-00

ANEXO 1 (UNO)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

24/08

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000164846-2025

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

500000 Direccion Innovacion Y Desarro

Concepto: OF. 1107 RECIBIDO 10/06/2025 - CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS", PARA EL EJERCICIO 2025.

Fecha Elaboración. 11/06/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 9,197,545.60
Cuenta: 51321011 MANT.Y ACTUAL.LIC.CORPOR.Y PRO Unidad de Informacion: 099001 Centro de Costos: 500000
COG 3270103

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,955.9	206.9	206.9	206.9	206.9	206.9	206.

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	118,786.4	20,963.7	963.7	1,963.7	1,963.7	0.0	15,723.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N09525-001-00

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	01/08/2024	Elaboración del documento	José Antonio Martínez Sánchez
0.2	02/08/2024	Revisión del documento	Cenobio Aguirre Alarcón
1.0	06/08/2024	Aprobación del documento	Arturo Ortiz Peña
1.1	27/12/2024	Control de cambios	José Antonio Martínez Sánchez
1.2	27/12/2024	Revisión del documento	Cenobio Aguirre Alarcón
2.0	27/12/2024	Aprobación del documento	Arturo Ortiz Peña
2.1	26/05/2025	Control de cambios	José Antonio Martínez Sánchez
3.0	26/05/2025	Revisión y aprobación del documento	Fausto Mario Díaz Cabrera

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

a)	Descripción de los servicios solicitados	3
i.	Objetivo	3
ii.	Antecedentes	3
iii.	Solución Conceptual	4
iv.	Arquitectura conceptual	5
v.	Alcance	6
vi.	Derecho de uso de Licenciamiento de Software, Servicio de Soporte Técnico y Servicios Complementarios	7
vii.	Requerimientos Técnicos para la Plataforma Alfresco Content Services.	11
viii.	Perfil del proveedor	13
ix.	Condiciones de aceptación de entregables.	14
x.	Niveles de gravedad del servicio acordados que deberán cumplirse	15
xi.	Requerimientos de arquitectura tecnológica	15
xii.	Restricciones e interfaces con otros elementos	16
b.	Pruebas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.	16
c.	Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos.	16
d.	Firmas de elaboración, revisión y aprobación	16

Objetivo del documento

Precisar las características técnicas que se requieren del servicio objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que formarán parte integrante del contrato respectivo

a) Descripción de los servicios solicitados

La clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) del servicio solicitado se identifica en la siguiente tabla:

Clave CUCOP	32700003
Descripción	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización
Unidad de medida	Servicio
Partida específica (COG)	32701
Objetivo del contrato	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.

Características y especificaciones

i. Objetivo

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida por el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.

ii. Antecedentes

Alfresco Content Services es la columna vertebral de la solución tecnológica del Componente Habilitador de Bóveda Personal (CHBP), que proporciona la función de gestión documental para el Instituto que permite almacenar datos no estructurados asociados a un trámite realizado por los derechohabientes, asegurados o patrones a través de las soluciones tecnológicas que demanden el resguardo, actualización, gestión y entrega oportuna de contenido digital no estructurado, considerando como trámite toda solicitud de información y/o atención en temas de prestaciones médicas, sociales y económicas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El componente soporta las necesidades de gestión documental para los siguientes aplicativos del Instituto:

Aplicativo	Descripción
SIAG	Sistema Institucional de Administración de Guarderías
CDA	Corrección de Datos del Asegurado
SAS	Sistema de Administración de Siniestros
SIDEIMSS	Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS
TSPI	Trámite de Solicitud Pensión por Internet
INFOCOVID	Sistema de Trámites para Iniciativa INFOCOVID
MCLPE	Sistema de Trámites para Iniciativa MCLPE
Maternidad	Sistema de Trámites de Incapacidad por Maternidad
Abastos	Modificaciones al Sistema de Abasto Institucional para el fortalecimiento del esquema consolidado de distribución de medicamentos
Firma Electrónica	Componente Habilitador de Firma Electrónica, Criptografía y Notaría
SISEC	Sistema de Información de Semanas Cotizadas
VVSEIMBI	Verificación Virtual IMSS Bienestar
MCLPE	Préstamos a cuenta de pensión con Entidades Financieras
SCAICE	Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales (CAICE)
SUAP	Sistema Único de Administración de Préstamos
ICSOE	Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE)

Tabla 1. Aplicativos que usan la plataforma de Gestión Documental Alfresco

La continuidad del servicio asegura la continua operación de los aplicativos listados en la tabla anterior en sus requerimientos de almacenamiento, recuperación, resguardo y encriptación de documentos no estructurados.

iii. Solución Conceptual

El objetivo del CHBP es almacenar los documentos asociados a cada uno de los tramites que los derechohabientes, asegurados o patrones puede realizar por medio de los aplicativos del Instituto, los cuales a su vez invocan los servicios web de CHBP, mismos que estructuran la información en Alfresco Content Services de acuerdo con el estándar CMIS, para realizar las operaciones de alta, baja, actualización y consulta de documentos hacia la plataforma de gestor documental.

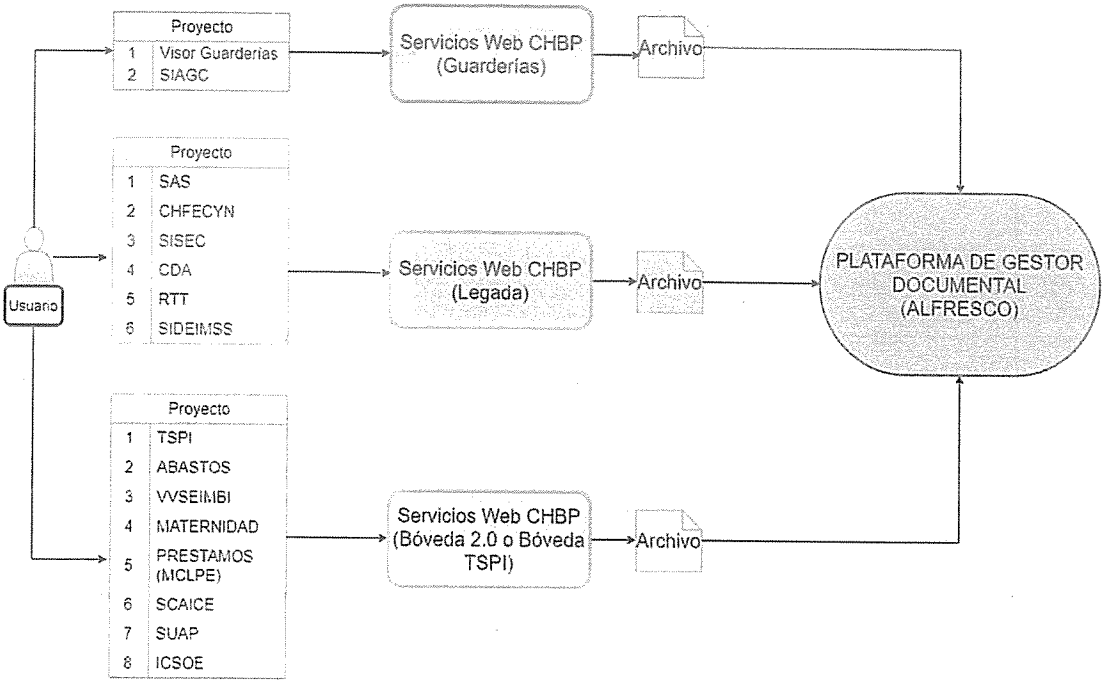

iv. Arquitectura conceptual

La arquitectura del componente de gestión documental del Instituto consiste en una arquitectura de tres niveles; capa de presentación, backend y datos, basada en máquinas virtuales y almacenamiento en infraestructura de filesystem compartidos a nivel SAN (Storage Área Network).

El servicio está expuesto a través de la customización del API de Alfresco expuesto vía servicios Web WSDL y REST desplegados en un DNS interno. Es un servicio transversal no expuesto a Internet.

El modelo de arquitectura de despliegue a nivel de plataforma de software está basado en un modelo de multicapa bajo el Marco Tecnológico de Referencia del Instituto, conformado por tecnologías Oracle, Apache Tomcat y Alfresco Content Services. A continuación, se muestran las tecnologías asociadas al componente:

1. Apache Tomcat
2. Alfresco 7.3
3. Oracle RDBMS RAC 19c
4. Red Hat Global Filesystem GFS2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

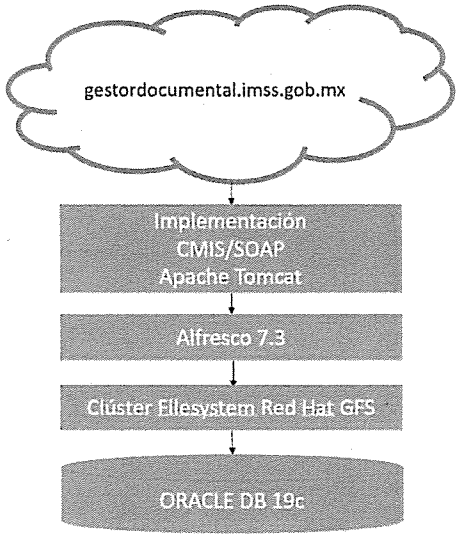

v. Alcance

A continuación, se describe el Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y Proveedor), Dicho servicio deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios estará constituido en **una sola partida (partida única)**, la cual deberá contemplar lo siguiente:

Partida Única	
Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios	
Servicio requerido	**Descripción**
Derecho de uso de licenciamiento de Software y Servicio de soporte técnico	El derecho de uso del software Alfresco Content Services, uso del licenciamiento y Soporte Técnico se requiere a través de la modalidad de suscripción con derecho a parches, y versiones actualizadas. incluidos en la suscripción instalados en el centro de datos del Instituto.
Servicios complementarios (día / ingeniero)	Los servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades que presente la plataforma tecnológica Alfresco Content Services.

Los servicios antes referidos serán administrados y supervisados por el administrador del contrato y el personal que este designe.

Se entenderá por:

- ✓ **Soporte técnico:** el mantenimiento y soporte de primer nivel a la infraestructura donde está instalado el Gestor Documental.
- ✓ **Software:** el software que se describe en el presente Anexo Técnico con el fabricante de Alfresco.
- ✓ **Application Programming Interface (API):** es una interfaz de programación de aplicaciones. Es un elemento que permite a diferentes aplicaciones comunicarse entre sí y compartir información y funcionalidades.
  Término con el que se identifica a los servicios de la app que se operan desde un servidor de backend.

vi. Derecho de uso de Licenciamiento de Software, Servicio de Soporte Técnico y Servicios Complementarios

Derecho de uso de Licenciamiento de Software

El Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios deberá ser prestado por núcleo de procesamiento de acuerdo con lo definido por el fabricante, considerando los siguientes productos:

- ✓ Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

Producto
Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) – Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)
Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)

Tabla 2. Productos integrados a la actualización.

- ✓ Derecho de uso del software Alfresco Content Services por medio de un socio comercial de Alfresco que proporcionará el software y el soporte técnico contratado por el Instituto conforme a las condiciones del presente Anexo Técnico. Dicho servicio tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

- ✓ Acceso vía Web a los parches y versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, que se describen en los "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante el año 2025, para lo cual el proveedor deberá entregar y dar a conocer al Instituto, los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de Alfresco Content Services.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Servicio de Soporte Técnico

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software Alfresco Content Services de acuerdo con el servicio especificado en el presente documento.

Características inherentes:

1. El Instituto deberá tener derecho de recibir soporte en el nivel 1 (uno) las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24x7) a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. El soporte de primer y segundo nivel deberá ser provisto sobre las versiones de Alfresco Content Services de las que disponga el Instituto.

3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma Alfresco que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.

4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal Alfresco Support and Services.

5. Acceso a Alfresco Support and Services para poder tener acceso a la información de errores informáticos documentados ("bugs"), parches de actualización ("patches") y licencias.

6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) gravedad 1 (7/24) nivel 1 (uno) las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24x7) a través de Alfresco Support and Services Portal.

7. Asistencia para asuntos no técnicos durante el horario laboral que establezca el Instituto (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).

8. Asistencia telefónica en un horario de atención para el Instituto las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24x7).

9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

10. Niveles de gravedad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo con la forma como impacta al negocio del Instituto.

11. El proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de Alfresco Support & Services Portal.

12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el Instituto en la página del fabricante desde: https://www.alfresco.com/es/support.

13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad como se indica en la Tabla 5 "Niveles de gravedad" que mejor refleje el incidente en curso.

Servicios complementarios

Los servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades que presente la plataforma tecnológica Alfresco Content Services en el Instituto.

Dichos servicios deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, de acuerdo con el número de días ingeniero que se hayan consumido durante el mes y posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de contrato abierto, con apego a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el artículo 85 su Reglamento.

Los siguientes días/ingeniero son cantidades referenciales:

Servicios complementarios		
Servicios complementarios	Cantidad mínima	Cantidad máxima
	8 días/Ingeniero	**20 días/Ingeniero**

Tabla 3. Servicios complementarios.

Nota importante: En cuanto a los Servicios Complementarios; el proveedor deberá poner atención al momento de proponer el precio unitario en medida a día/ingeniero; cualquier otra oferta en forma distinta a la solicitada será causal de incumplimiento en la evaluación correspondiente.

El proveedor, deberá documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios complementarios, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de los procesos compartidos que, documentalmente apliquen al servicio requerido, establecidos por la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología Alfresco Content Services.

1. Soporte de primer y segundo nivel sobre la Arquitectura en donde está desplegado el componente Alfresco Content Services.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. Soporte a la capa de servicio (front end) en la que se expone el contrato de servicio web (SOAP y REST).

3. Acondicionamiento de desempeño (Tunning).

4. Soporte a incidentes del entorno Alfresco.

5. Evaluación (assessment) de la arquitectura del entorno Software Alfresco Content Services para mejora continua y posibles optimizaciones.

6. Análisis y aplicación de parches de software Alfresco Content Services.

7. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Alfresco.

8. Asistencia en la recuperación de los repositorios de contenido en caso de corrupción de la información del Instituto utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para Alfresco.

9. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.

10. Análisis y afinación del desempeño de productos Alfresco Content Services.

11. Planeación y actividades de recuperación de productos Alfresco Content Services en caso de desastres.

12. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes Alfresco Content Services.

13. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para productos Alfresco Content Services.

14. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Alfresco Content Services en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto.

15. Actualización de los productos Alfresco Content Services.

16. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente de los productos Alfresco Content Services.

17. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico para los módulos y nuevas funcionalidades de Alfresco Content Services probadas por el fabricante con otros clientes.

18. Automatización de ciclo de vida de la información con base en las políticas de almacenamiento de información que defina el Instituto.

19. Adicionalmente los servicios complementarios deberán considerar el traslado de datos rezagados almacenados en las implementaciones legadas del Instituto, hacia las más recientes implementaciones con versiones actualizadas.

vii. Requerimientos Técnicos para la Plataforma Alfresco Content Services.

No Funcionales

1. **Seguridad**. El acceso a documentos en resguardo deberá llevarse a cabo únicamente mediante la plataforma de gestión documental.

2. **Auditoría**. La plataforma de gestión documental deberá tener capacidad para identificar y llevar a cabo una traza sobre las transacciones de gestión documental a cualquier nivel de la arquitectura que se requiera para desplegar la plataforma, pudiendo ser capa Web, capa de aplicaciones o microservicios, capa de datos y almacenamiento.

3. **Concurrencia**. La plataforma de gestión documental deberá ser capaz de procesar al menos 100 sesiones concurrentes en arquitectura horizontal de alta disponibilidad.

4. **Escalabilidad**. La plataforma de gestión documental deberá tener la capacidad de incrementar componentes de arquitectura, procesos o procesamiento de manera ágil de acuerdo con la demanda del servicio.

5. **Desempeño**. La plataforma de gestión documental deberá tener la capacidad de respuesta por debajo de un segundo para recuperar o persistir documentos, independiente de la concurrencia, número de los elementos de contenido a persistir y recuperar.

6. **Alta disponibilidad**. La plataforma de gestión documental deberá estar desplegada en Alta Disponibilidad, con la implementación de clústers horizontales.

7. **Consola de administración**. Consola de administración del componente basado en roles y privilegios.

8. **Ciclo de Vida de la Información**. Capacidad para gestionar de manera automática o programable los datos en el componente con base a la frecuencia de acceso, fecha de creación, cumplimientos legales o algún otro criterio; en clases de almacenamiento, respaldos u otros.

9. La plataforma de gestión documental deberá estar soportada en una arquitectura de 3 capas (Web, Backend, Data Base).

10. La plataforma de gestión documental deberá de considerar un ambiente previo (QA), así como ambientes no productivos ilimitados.

11. La plataforma de gestión documental deberá de permitir un número ilimitado de usuarios para actualización, consulta y/o modificación del contenido.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

12. La plataforma de gestión documental propuesta deberá cumplir con los siguientes estándares; REST, RSS, Atompublishing, JSON, OpenSearch, Servicios Web, JSR 168, FTP, CIFS, WebDAV.

13. La plataforma de gestión documental ofrecerá la capacidad de acceder a una pista de auditoría a nivel de documentos.

14. La plataforma de gestión documental permitirá a un administrador del aplicativo realizar una auditoría en cualquier momento en las actividades relacionadas con este (por ejemplo, la identificación de todos los documentos accedidos por para un trámite particular de los aplicativos que hacen uso de la solución).

15. La plataforma de gestión documental deberá manejar nativamente la encriptación de 256 Bits de la información almacenada en los aplicativos de archivos.

16. La plataforma de gestión documental deberá de soportar diferentes navegadores web, como: Google Chrome, Firefox, Edge, Opera, etc.

17. La plataforma de gestión documental deberá de tener soporte para Bases de Datos como Oracle, y MariaDB, entre otros.

18. La plataforma de gestión documental deberá soportar el protocolo CMIS (Content Management Interoperability Services).

19. La plataforma de gestión documental deberá exponer nativamente una capa de integración mediante servicios REST.

20. La plataforma de gestión documental deberá tener soporte para la federación de contenido, el cual permita buscar y administrar de forma centralizada, con múltiples repositorios (Content Management Systems) y aplicaciones de negocios.

21. La plataforma de gestión documental deberá permitir la carga masiva de contenido que pueda ingresar los documentos con sus metadatos.

Funcionales

1) La plataforma de gestión documental deberá proporcionar a los usuarios la capacidad de capturar, gestionar, almacenar, preservar y clasificar todo tipo de datos no estructurados vía una interfaz web (o portal web) que le permita cargar, visualizar, buscar y descargar los documentos.

2) La plataforma de gestión documental deberá permitir a los usuarios poder hacer búsquedas de datos por "metadatos" o "índices" por medio del uso de filtros que le permitan al usuario poder localizar el documento digital de una forma ágil, rápida y eficiente.

3) La plataforma de gestión de documental deberá permitir contar con capacidades de control de acceso que permita a los usuarios poder seleccionar qué usuarios pueden visualizar, compartir o editar los documentos o datos no estructurados.

4) La plataforma de gestión de documental deberá permitir a los usuarios poder definir los ciclos de vida de los datos (políticas de depuración y de retención).

5) La plataforma de gestión de documental estará expuesta a través de contrato de servicio web (endpoint) por medio de la customización del API de Alfresco.

6) El servicio web deberá exponerse a través de servicios SOAP y REST de manera tal que la comunicación con los aplicativos del Instituto sea a través de peticiones por contrato de servicio web.

7) El acceso al servicio web deberá ser a través de nombre de dominio declarado en el servidor DNS del Instituto, así como contar con servicio de balanceo.

8) El servicio web deberá ser capaz de almacenar datos no estructurados con base a peticiones HTTP enviando como entrada cadenas de texto base64 o nombre del archivo (metadata) y devolviendo como salida el identificador único (ObjectID) del documento.

9) El servicio web deberá ser capaz de recuperar datos con base a identificador único u ObjectID, nombre del archivo o cadena de texto base64.

10) Capacidad de adaptar el API de Alfresco, de acuerdo con las necesidades de integración de aplicaciones del Instituto.

11) En caso de ser necesario el traslado de datos o archivos legados a la implementación con la versión más reciente de Alfresco, se deberá conservar los ObjectID sin modificarse, de tal manera que, las aplicaciones puedan seguir recuperando documentos sin cambio alguno.

12) El componente de gestión documental deberá segmentarse con particiones o segmentación lógicas (content stores) por cada aplicativo que sea integrado a este.

13) Cada segmentación lógica o content store deberá estar asociada a un segmento de almacenamiento (filesystem o directorio) independiente.

14) El componente deberá soportar gestión de versiones o versionamiento de documentos.

15) El componente soporte técnico y servicios asistidos deberán abarcar todas las implementaciones productivas de Alfresco con las que cuente el Instituto.

viii. Perfil del proveedor

Debido a las características inherentes del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se requiere que el proveedor cuente con las siguientes certificaciones:

- ✓ Alfresco Content Services Certified Administrator (ACSCA) (1 especialista certificado)
- ✓ Alfresco Content Services Certified Engineer (ACSCE) (1 especialista certificado).

Asimismo, el proveedor deberá contar con un área especializada en gestión documental, así como ofrecer servicios de integración de la plataforma vía API o servicios web.

ix. Condiciones de aceptación de entregables.

La prestación del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios. para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá considerar los siguientes documentales en las fechas que se establecen.

Entregables

N°	Entregable que deberá sustentar el servicio	Fecha de entrega
1	**Minuta** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa y quien este designe como representante técnico, así como por el administrador del contrato y a quiénes este designe, que ampare la reunión de inicio a través de la cual se establezca el alcance del servicio contratado.	Dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles, posteriores al día hábil siguiente a la notificación del fallo.
2	**Carta del fabricante que ampare la activación del servicio** de licenciamiento de Alfresco Content Services. El administrador del contrato deberá revisar, validar y en su caso, dar por aceptadas las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido.	
3	**Carta** firmada y rubricada del fabricante que ampare la activación del **soporte técnico** del producto Alfresco Content Services bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de gravedad del servicio establecidos.	
4	**Carta de confidencialidad** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual exprese su compromiso de confidencialidad acerca de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, así como a la información que haya tenido acceso por razón de la prestación de sus servicios, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al día hábil siguiente a la notificación del fallo.
5	**Reporte ejecutivo** firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por los recursos por el concepto de servicios complementarios.	Dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del mes inmediato anterior.
6	**Bitácoras** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por cada recurso asignado por el concepto de servicios complementarios.	
7	**Memorias técnicas** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como	

	revisor) de los trabajos realizados por el concepto de los servicios complementarios.	
8	**Reporte** de las actividades alusivas al servicio de soporte técnico firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor).	

Tabla 4. Entregables

Los entregables anteriormente mencionados, deberán ser recibidos por el administrador del contrato y/ o en su caso a quien este designe por escrito como auxiliar de contrato a fin de ser validados y aceptados, en tiempo, forma y a entera satisfacción del Instituto.

x. Niveles de gravedad del servicio acordados que deberán cumplirse

El proveedor deberá atender mediante el portal de soporte técnico o portal web, que ponga a disposición del Instituto, los incidentes que en su caso se lleguen a presentar durante la vigencia del servicio.

El Instituto deberá ser atendido por el proveedor una vez que el Instituto gestiones una solicitud de servicio, a través del portal antes citado. Para lo cual el proveedor deberá de considerar los siguientes niveles de servicio.

Nivel de gravedad del servicio	**Nivel 1** El aplicativo de producción fundamental no funciona.	**Nivel 2** Fallo de función o característica principal grave.	**Nivel 3** Fallo de función o característica secundaria intermedio.	**Nivel 4** Problema leve menor
Descripción del nivel de gravedad	El aplicativo de producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones del Instituto se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad.	No se ha producido pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.
Objetivos de tiempo de respuesta	1 hora	4 horas	12 horas	2 días hábiles

Tabla 5. Niveles de gravedad del servicio.

xi. Requerimientos de arquitectura tecnológica

- Arquitectura en clúster o en el caso de contenedores, estos deberán ser redundantes y resilientes a incrementos súbitos de concurrencia.
- Arquitectura escalable en caso de incremento de procesamiento.
- Para el caso de arquitectura clúster se requiere capa de balanceo para distribución de cargas, ya sea a través de servicios HTTPD o aplicaciones de entrega y distribución de aplicaciones Web (F5 o similar).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

xii. Restricciones e interfaces con otros elementos

- En cuanto a lo que se refiere a restricciones e interfaces con otros elementos por la naturaleza técnica al Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, estas no aplican.

b. Pruebas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

- En cuanto a lo que se refiere a pruebas por la naturaleza técnica al Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, estas no aplican.

c. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos.

- En cuanto a lo que se refiere a las normas en referencia, por la naturaleza técnica al Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, estas no aplican.

d. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A80		26/05/2025

Revisó y aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Fausto Mario Díaz Cabrera	Titular de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico		26/05/2025

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	01/08/2024	Elaboración del documento	José Antonio Martínez Sánchez
0.2	02/08/2024	Revisión del documento	Cenobio Aguirre Alarcón
1.0	06/08/2024	Aprobación del documento	Arturo Ortiz Peña
1.1	27/12/2024	Control de cambios	José Antonio Martínez Sánchez
1.2	27/12/2024	Revisión del documento	Cenobio Aguirre Alarcón
2.0	27/12/2024	Aprobación del documento	Arturo Ortiz Peña
2.1	15/04/2025	Control de cambios	José Antonio Martínez Sánchez
3.0	15/04/2025	Revisión y aprobación del documento	Fausto Mario Díaz Cabrera

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

1. Objetivo del documento 3
2. Vigencia de la contratación. 3
3. Plazo para la prestación del servicio 3
4. Niveles de servicio que deberá cumplir 5
5. Criterio de evaluación de proposiciones. 5
6. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. 6
7. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas 6
8. Visitas a las instalaciones de los licitantes y del Instituto. 6
9. Las penas convencionales y deducciones. 6
10. En su caso, mecanismos para responder por la calidad de los servicios. 8
11. Garantías de anticipos, cumplimiento, de la calidad de servicios y de operación y funcionamiento. 8
12. Ejecución de la garantía de cumplimiento 9
13. Forma de pago 9
14. Anticipos 9
15. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados 10
16. Aviso de privacidad 10
17. Propiedad Intelectual 11
18. Seguro de responsabilidad civil 11
19. Reuniones. 11
20. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 11

1. Objetivo del documento

El presente documento describe los Términos y Condiciones del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y Proveedor). Dicho servicio deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El servicio solicitado se incluirá en una sola partida, como se detalla a continuación:

Partida única	
Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios	
Servicio requerido	**Descripción**
Derecho de uso de licenciamiento de Software y Servicio de soporte técnico	El derecho de uso del software Alfresco Content Services, uso del licenciamiento y Soporte Técnico se requiere a través de la modalidad de suscripción con derecho a parches, y versiones actualizadas. incluidos en la suscripción instalados en el centro de datos del Instituto.
Servicios complementarios (Día / ingeniero)	Los servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades que presente la plataforma tecnológica Alfresco Content Services.

2. Vigencia de la contratación.

El contrato que derive del procedimiento de contratación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios; deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Plazo para la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios; deberá iniciar a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El lugar de prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios; deberá ser en la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas ubicada en la siguiente dirección: Calle Toledo # 21, piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México. Asimismo, el proveedor deberá considerar que de acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio deberá llevarse a cabo desde sus instalaciones de manera física y/o virtual.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cronograma y entregables

N°	Entregable que deberá sustentar el servicio	Fecha de entrega
1	**Minuta** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa y quien este designe como representante técnico, así como por el administrador del contrato y a quiénes este designe, que ampare la reunión de inicio a través de la cual se establezca el alcance del servicio contratado.	Dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles, posteriores al día hábil siguiente a la notificación del fallo.
2	**Carta del fabricante que ampare la activación del servicio** de licenciamiento de Alfresco Content Services. El administrador del contrato deberá revisar, validar y en su caso, dar por aceptadas las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido.	
3	**Carta** firmada y rubricada del fabricante que ampare la activación del **soporte técnico** del producto Alfresco Content Services bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.	
4	**Carta de confidencialidad** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual exprese su compromiso de confidencialidad acerca de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, así como a la información que haya tenido acceso por razón de la prestación de sus servicios, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al día hábil siguiente a la notificación del fallo.
5	**Reporte ejecutivo** firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por los recursos por el concepto de servicios complementarios.	Dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del mes inmediato anterior.
6	**Bitácoras** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por cada recurso asignado por el concepto de servicios complementarios.	
7	**Memorias técnicas** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de los trabajos realizados por el concepto de los servicios complementarios.	
8	**Reporte** de las actividades alusivas al servicio de soporte técnico firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor).	

4. Niveles de servicio que deberá cumplir

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo con la gravedad del incidente en curso a través del portal web del Proveedor.

Nivel de gravedad	Nivel 1 El aplicativo de producción fundamental no funciona.	Nivel 2 Fallo de función o característica principal grave.	Nivel 3 Fallo de función o característica secundaria intermedio.	Nivel 4 Problema leve menor
Descripción del nivel de gravedad	El aplicativo de producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones del Instituto se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad.	No se ha producido pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.
Objetivos de tiempo de respuesta	**1 hora**	**4 horas**	**12 horas**	**2 días hábiles**

5. Criterio de evaluación de proposiciones.

La propuestas técnicas recibidas para evaluar al posible proveedor del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios; serán evaluadas mediante el criterio de **evaluación binaria,** toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se deberá considerar para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

En ese sentido, los licitantes deberán presentar en su propuesta técnica la siguiente documentación:

1. Carta del fabricante en la que se indique que el licitante es un distribuidor autorizado en México.

2. Debido a las características inherentes del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se requiere que el proveedor cuente con al menos alguna de las siguientes certificaciones vigentes:

   - ✓ Alfresco Content Services Certified Administrator (ACSCA) (1 especialista certificado)
   - ✓ Alfresco Content Services Certified Engineer (ACSCE) (1 especialista certificado)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, se requiere que el posible licitante cuente con carta del fabricante en la que indique que el licitante se acredite como distribuidor autorizado en México. Asimismo, debido a las características inherentes del servicio se requiere que el licitante cuente con al menos alguna de las siguientes certificaciones:

- ✓ Alfresco Content Services Certified Administrator (ACSCA) (1 especialista certificado)
- ✓ Alfresco Content Services Certified Engineer (ACSCE) (1 especialista certificado)

7. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No se requieren para el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.

8. Visitas a las instalaciones de los licitantes y del Instituto.

Al respecto, no se requieren visitas a las instalaciones del posible licitante para el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, y de igual forma tampoco se hace necesario que el proveedor haga visitas al Instituto.

9. Las penas convencionales y deducciones.

En caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, por atraso para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación

Pca = 1.0%d x nda x vspa.

Dónde:

1.0%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día hábil de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El % por día hábil para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días hábiles de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Para tal efecto, el Instituto Mexicano del Seguro Social considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato.

Deductivas

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la deducción no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el Instituto, establece que, por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, se aplicará una deductiva del 0.5 % sobre el valor específico de lo incumplido cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios	Los servicios deberán presentarse conforme al numeral 4 Niveles de servicio establecidos en el presente documento	Por cada Incidente que no sea atendido en los tiempos establecidos en los niveles de gravedad del servicio.	0.5% sobre el valor especifico de los servicios prestados de forma parcial o deficiente, dicha deducción deberá ser más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES el importe máximo de las penas convencionales y /o deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10. En su caso, mecanismos para responder por la calidad de los servicios.

El administrador del contrato deberá notificar por escrito al proveedor sobre la detección de cumplimientos parciales, deficientes o con la falta de calidad pactada con el proveedor en el contrato, por lo que el proveedor deberá atender la solicitud del administrador del contrato conforme a los Niveles de Servicio.

Asimismo, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente documento y en el instrumento jurídico que derive, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Garantías de anticipos, cumplimiento, de la calidad de servicios y de operación y funcionamiento.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá considerar que las obligaciones que deriven de la prestaciones de Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios serán **divisibles** de acuerdo al valor de lo específicamente incumplido, para lo cual deberá considerar que la prestación de los servicios deberán apegarse a las condiciones técnicas especificadas en el Anexo Técnico y en los presente Términos y Condiciones..

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor, deberá presentar a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía deberá ser entregada por el proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en: Durango 291, piso 10, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

12. Ejecución de la garantía de cumplimiento

El Instituto podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- ✓ Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que derive.
- ✓ Cuando se rescinda el contrato por causas imputables al proveedor.
- ✓ La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será a proporción al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

13. Forma de pago

El pago por concepto del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios deberá erogarse de la siguiente manera:

Concepto	Forma de pago
Servicio de Derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services	El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, posterior a su activación y a la entrega del documento que lo acredite.
Servicios complementarios	El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido y devengado (pagos progresivos) y a entera satisfacción del Instituto de conformidad a los criterios establecidos en el presente documento, así como con apego a lo plasmado en el anexo técnico.

14. Anticipos

Respecto a la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios no se otorgarán anticipos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

15. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados.

El servicio objeto del presente documento, será comprobado, supervisado y verificado documentalmente a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025. El servicio será aceptado por el administrador del contrato cuando este haya sido prestado en tiempo y forma y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y con apego los establecido en el presente documento y en el anexo técnico mediante Acta de Entrega Recepción.

Los servicios descritos en el presente documento serán entregados por el proveedor y deberán ser validados y recibidos por el Administrador del Contrato, mediante acta de entrega recepción que será elaborada por el administrador del contrato o por el que este designe. Asimismo, se deberá anexar original de los entregables establecidos en el presente documento y en el Anexo Técnico, los cuales serán resguardados en la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Aplicativos de Cómputo.

16. Aviso de privacidad

El proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa al Administrador del Contrato relativa al servicio objeto del presente documento, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Asimismo, el proveedor deberá manifestar que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que el proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial a la que haya tenido acceso, por razón a la prestación de sus servicios con el fin de divulgar u obtener provecho para sí o para un tercero se hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley aplicable para tales efectos.

La Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas y el proveedor deberán apegarse en lo aplicable en materia de Seguridad de la Información al estándar tecnológico definido en materia de Seguridad al que hace referencia la wiki guía de estándares tecnológicos, en su rubro "Sistemas, aplicaciones y servicios", el cual se puede consultar en: https://wikiguías.atencion.gob.mx/es/seguridad-de-la-informacion/estandar-tecnico-de-controles-minimos□de-seguridad-de-la-informacion. Asimismo, los proveedores deberán apegarse a las políticas generales de Seguridad de la información en materia de TIC que le sean indicadas por el personal del Instituto conforme al servicio prestado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, pone a disposición su Aviso de Privacidad Integral en: http://www.imss.gob.mx

17. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de los productos Alfresco requerido en la prestación del servicio; serán debidamente respetados de origen por el Instituto, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los Tratados internacionales a los que México pertenezca, y demás Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el proveedor por la prestación del servicio deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

18. Seguro de responsabilidad civil

Por la naturaleza del servicio, no es necesario que el proveedor otorgue un seguro de responsabilidad civil.

19. Reuniones.

Respecto a reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, juntas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que los servidores públicos participen fuera de las instalaciones del Instituto. No aplica, ya que no es el objeto del servicio.

20. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A80		26/05/2025

Reviso y aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Fausto Mario Díaz Cabrera	Titular de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico		26/05/2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N09525-001-00**

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, y Acta de Fallo, Oficio número **09 53 84 61 1CFG/2025/6065**"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50 GYR-050GYR019-N-95-2025

"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"

ANEXO 1

Anexo Técnico

0000172

Ciudad de México a 30 de junio de 2025

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Miracle Business Network (MBN) presenta su propuesta técnica para el **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"** solicitada por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, comprometiéndose a cumplir con todas las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente anexo técnico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

Anexo Técnico 1
a) Descripción de los servicios solicitados 3
i. Objetivo 3
ii. Antecedentes 3
iii. Solución Conceptual 4
iv. Arquitectura conceptual 5
v. Alcance 6
vi. Derecho de uso de Licenciamiento de Software, Servicio de Soporte Técnico y Servicios Complementarios 7
vii. Requerimientos Técnicos para la Plataforma Alfresco Content Services. 11
viii. Perfil del proveedor 14
ix. Condiciones de aceptación de entregables. 14
x. Niveles de gravedad del servicio acordados que deberán cumplirse 15
xi. Requerimientos de arquitectura tecnológica 16
xii. Restricciones e interfaces con otros elementos 16
b. Pruebas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas. 16
c. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos. 16

0000173

Objetivo del documento

Precisar las características técnicas que se requieren del servicio objeto de la contratación, así como la oportunidad con que son requeridos, y que formarán parte integrante del contrato respectivo

a) Descripción de los servicios solicitados

La clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) del servicio solicitado se identifica en la siguiente tabla:

Clave CUCOP	32700003
Descripción	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización
Unidad de medida	Servicio
Partida específica (COG)	32701
Objetivo del contrato	Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.

00001174

Características y especificaciones

i. Objetivo

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida por el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.

ii. Antecedentes

Alfresco Content Services es la columna vertebral de la solución tecnológica del Componente Habilitador de Bóveda Personal (CHBP), que proporciona la función de gestión documental para el Instituto que permite almacenar datos no estructurados asociados a un trámite realizado por los derechohabientes, asegurados o patrones a través de las soluciones tecnológicas que demanden el resguardo, actualización, gestión y entrega oportuna de contenido digital no estructurado, considerando como trámite toda solicitud de información y/o atención en temas de prestaciones médicas, sociales y económicas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El componente soporta las necesidades de gestión documental para los siguientes aplicativos del Instituto:

Aplicativo	Descripción
SIAG	Sistema Institucional de Administración de Guarderías
CDA	Corrección de Datos del Asegurado
SAS	Sistema de Administración de Siniestros
SIDEIMSS	Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS
TSPI	Trámite de Solicitud Pensión por Internet
INFOCOVID	Sistema de Trámites para Iniciativa INFOCOVID
MCLPE	Sistema de Trámites para Iniciativa MCLPE
Maternidad	Sistema de Trámites de Incapacidad por Maternidad
Abastos	Modificaciones al Sistema de Abasto Institucional para el fortalecimiento del esquema consolidado de distribución de medicamentos
Firma Electrónica	Componente Habilitador de Firma Electrónica, Criptografía y Notaría
SISEC	Sistema de Información de Semanas Cotizadas
VVSEIMBI	Verificación Virtual IMSS Bienestar
MCLPE	Préstamos a cuenta de pensión con Entidades Financieras
SCAICE	Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales (CAICE)
SUAP	Sistema Único de Administración de Préstamos
ICSOE	Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE)

Tabla 1. Aplicativos que usan la plataforma de Gestión Documental Alfresco

00001175

La continuidad del servicio asegura la continua operación de los aplicativos listados en la tabla anterior en sus requerimientos de almacenamiento, recuperación, resguardo y encriptación de documentos no estructurados.

iii. Solución Conceptual

El objetivo del CHBP es almacenar los documentos asociados a cada uno de los tramites que los derechohabientes, asegurados o patrones puede realizar por medio de los aplicativos del Instituto, los cuales a su vez invocan los servicios web de CHBP, mismos que estructuran la información en Alfresco Content Services de acuerdo con el estándar CMIS, para realizar las operaciones de alta, baja, actualización y consulta de documentos hacia la plataforma de gestor documental.

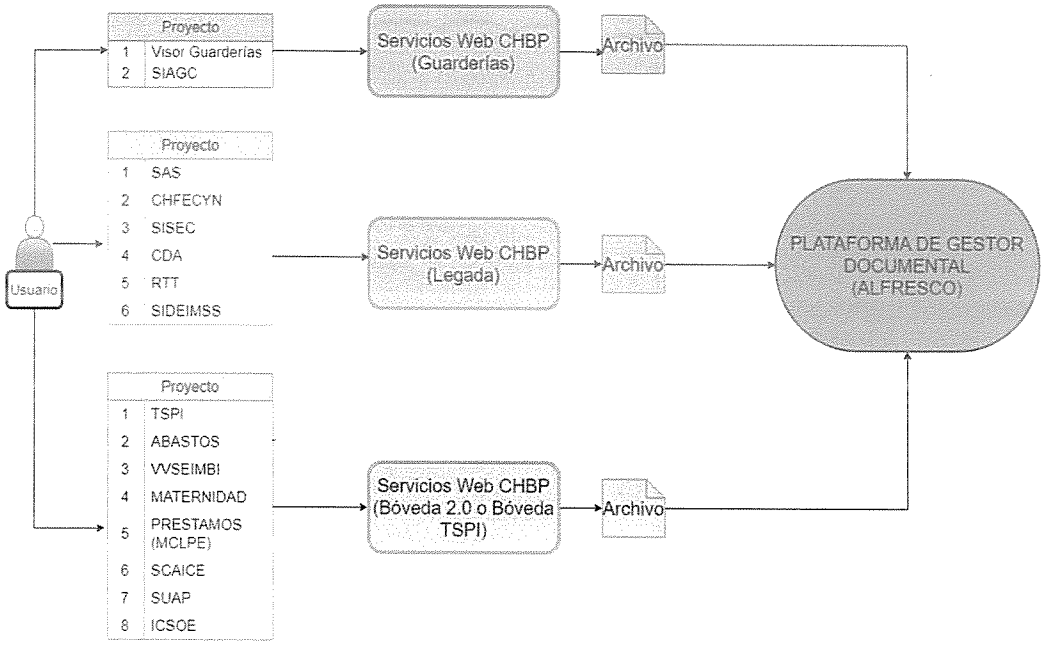

00001176

iv. Arquitectura conceptual

La arquitectura del componente de gestión documental del Instituto consiste en una arquitectura de tres niveles; capa de presentación, backend y datos, basada en máquinas virtuales y almacenamiento en infraestructura de filesystem compartidos a nivel SAN (Storage Área Network).

El servicio está expuesto a través de la customización del API de Alfresco expuesto vía servicios Web WSDL y REST desplegados en un DNS interno. Es un servicio transversal no expuesto a Internet.

El modelo de arquitectura de despliegue a nivel de plataforma de software está basado en un modelo de multicapa bajo el Marco Tecnológico de Referencia del Instituto, conformado por tecnologías Oracle, Apache Tomcat y Alfresco Content Services. A continuación, se muestran las tecnologías asociadas al componente:

1. Apache Tomcat
2. Alfresco 7.3
3. Oracle RDBMS RAC 19c
4. Red Hat Global Filesystem GFS2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

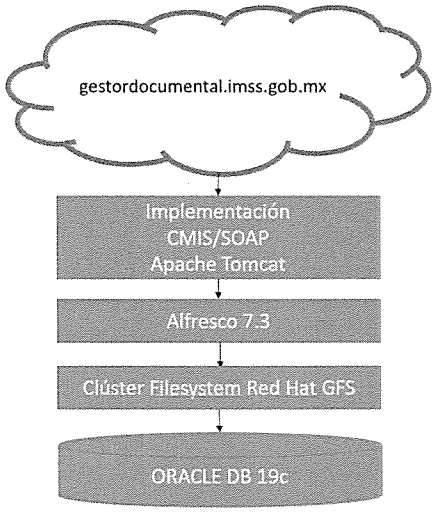

00000177

v. Alcance

A continuación, se describe el Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y Miracle Business Network como Proveedor), Dicho servicio deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios estará constituido en **una sola partida (partida única)**, la cual deberá contemplar lo siguiente:

Partida Única	
Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios	
Servicio requerido	**Descripción**
Derecho de uso de licenciamiento de Software y Servicio de soporte técnico	El derecho de uso del software Alfresco Content Services, uso del licenciamiento y Soporte Técnico se requiere a través de la modalidad de suscripción con derecho a parches, y versiones actualizadas. incluidos en la suscripción instalados en el centro de datos del Instituto.
Servicios complementarios (día / ingeniero)	Los servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades que presente la plataforma tecnológica Alfresco Content Services.

Los servicios antes referidos serán administrados y supervisados por el administrador del contrato y el personal que este designe.

Se entenderá por:

- ✓ **Soporte técnico:** el mantenimiento y soporte de primer nivel a la infraestructura donde está instalado el Gestor Documental.
- ✓ **Software:** el software que se describe en el presente Anexo Técnico con el fabricante de Alfresco.
- ✓ **Application Programming Interface (API):** es una interfaz de programación de aplicaciones. Es un elemento que permite a diferentes aplicaciones comunicarse entre sí y compartir información y funcionalidades.
  Término con el que se identifica a los servicios de la app que se operan desde un servidor de backend.

vi. Derecho de uso de Licenciamiento de Software, Servicio de Soporte Técnico y Servicios Complementarios

Derecho de uso de Licenciamiento de Software

El Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios deberá ser prestado por núcleo de procesamiento de acuerdo con lo definido por el fabricante, considerando los siguientes productos:

- ✓ Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

Producto
Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) – Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)
Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)

Tabla 2. Productos integrados a la actualización.

00001178

- ✓ Derecho de uso del software Alfresco Content Services por medio de un socio comercial de Alfresco que proporcionará el software y el soporte técnico contratado por el Instituto conforme a las condiciones del presente Anexo Técnico. Dicho servicio tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

- ✓ Acceso vía Web a los parches y versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, que se describen en los "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante el año 2025, para lo cual el proveedor deberá entregar y dar a conocer al Instituto, los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de Alfresco Content Services.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Servicio de Soporte Técnico

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software Alfresco Content Services de acuerdo con el servicio especificado en el presente documento.

Características inherentes:

1. El Instituto deberá tener derecho de recibir soporte en el nivel 1 (uno) las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24x7) a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. El soporte de primer y segundo nivel deberá ser provisto sobre las versiones de Alfresco Content Services de las que disponga el Instituto.

3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma Alfresco que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.

4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal Alfresco Support and Services.

5. Acceso a Alfresco Support and Services para poder tener acceso a la información de errores informáticos documentados ("bugs"), parches de actualización ("patches") y licencias.

6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) gravedad 1 (7/24) nivel 1 (uno) las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24x7) a través de Alfresco Support and Services Portal.

7. Asistencia para asuntos no técnicos durante el horario laboral que establezca el Instituto (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).

8. Asistencia telefónica en un horario de atención para el Instituto las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24x7).

9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

10. Niveles de gravedad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo con la forma como impacta al negocio del Instituto.

11. El proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de Alfresco Support & Services Portal.

00000179

12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el Instituto en la página del fabricante desde: https://www.alfresco.com/es/support.

13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad como se indica en la Tabla 5 "Niveles de gravedad" que mejor refleje el incidente en curso.

Servicios complementarios

Los servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades que presente la plataforma tecnológica Alfresco Content Services en el Instituto.

Dichos servicios deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, de acuerdo con el número de días ingeniero que se hayan consumido durante el mes y posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar.

00001180

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de contrato abierto, con apego a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el artículo 85 su Reglamento.

Los siguientes días/ingeniero son cantidades referenciales:

Servicios complementarios		
Servicios complementarios	Cantidad mínima	Cantidad máxima
	8 días/Ingeniero	**20 días/Ingeniero**

Tabla 3. Servicios complementarios.

Nota importante: En cuanto a los Servicios Complementarios; **Miracle Business Network** pondrá atención al momento de proponer el precio unitario en medida a día/ingeniero; cualquier otra oferta en forma distinta a la solicitada será causal de incumplimiento en la evaluación correspondiente.

Miracle Business Network documentará y gestionará los entregables que soporten la prestación de los servicios complementarios, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de los procesos compartidos que, documentalmente apliquen al servicio requerido, establecidos por la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología Alfresco Content Services.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Soporte de primer y segundo nivel sobre la Arquitectura en donde está desplegado el componente Alfresco Content Services.

2. Soporte a la capa de servicio (front end) en la que se expone el contrato de servicio web (SOAP y REST).

3. Acondicionamiento de desempeño (Tunning).

4. Soporte a incidentes del entorno Alfresco.

5. Evaluación (assessment) de la arquitectura del entorno Software Alfresco Content Services para mejora continua y posibles optimizaciones.

6. Análisis y aplicación de parches de software Alfresco Content Services.

7. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Alfresco.

8. Asistencia en la recuperación de los repositorios de contenido en caso de corrupción de la información del Instituto utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para Alfresco.

9. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.

10. Análisis y afinación del desempeño de productos Alfresco Content Services.

11. Planeación y actividades de recuperación de productos Alfresco Content Services en caso de desastres.

12. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes Alfresco Content Services.

13. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para productos Alfresco Content Services.

14. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Alfresco Content Services en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto.

15. Actualización de los productos Alfresco Content Services.

16. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente de los productos Alfresco Content Services.

17. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico para los módulos y nuevas funcionalidades de Alfresco Content Services probadas por el fabricante con otros clientes.

18. Automatización de ciclo de vida de la información con base en las políticas de almacenamiento de información que defina el Instituto.

00000181

19. Adicionalmente los servicios complementarios deberán considerar el traslado de datos rezagados almacenados en las implementaciones legadas del Instituto, hacia las más recientes implementaciones con versiones actualizadas.

vii. **Requerimientos Técnicos para la Plataforma Alfresco Content Services.**

No Funcionales

1. **Seguridad**. El acceso a documentos en resguardo deberá llevarse a cabo únicamente mediante la plataforma de gestión documental.

2. **Auditoría**. La plataforma de gestión documental deberá tener capacidad para identificar y llevar a cabo una traza sobre las transacciones de gestión documental a cualquier nivel de la arquitectura que se requiera para desplegar la plataforma, pudiendo ser capa Web, capa de aplicaciones o microservicios, capa de datos y almacenamiento.

3. **Concurrencia**. La plataforma de gestión documental deberá ser capaz de procesar al menos 100 sesiones concurrentes en arquitectura horizontal de alta disponibilidad.

4. **Escalabilidad**. La plataforma de gestión documental deberá tener la capacidad de incrementar componentes de arquitectura, procesos o procesamiento de manera ágil de acuerdo con la demanda del servicio.

5. **Desempeño**. La plataforma de gestión documental deberá tener la capacidad de respuesta por debajo de un segundo para recuperar o persistir documentos, independiente de la concurrencia, número de los elementos de contenido a persistir y recuperar.

6. **Alta disponibilidad**. La plataforma de gestión documental deberá estar desplegada en Alta Disponibilidad, con la implementación de clústers horizontales.

7. **Consola de administración**. Consola de administración del componente basado en roles y privilegios.

8. **Ciclo de Vida de la Información**. Capacidad para gestionar de manera automática o programable los datos en el componente con base a la frecuencia de acceso, fecha de creación, cumplimientos legales o algún otro criterio; en clases de almacenamiento, respaldos u otros.

9. La plataforma de gestión documental deberá estar soportada en una arquitectura de 3 capas (Web, Backend, Data Base).

10. La plataforma de gestión documental deberá de considerar un ambiente previo (QA), así como ambientes no productivos ilimitados.

11. La plataforma de gestión documental deberá de permitir un número ilimitado de usuarios para actualización, consulta y/o modificación del contenido.

0000182

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

12. La plataforma de gestión documental propuesta deberá cumplir con los siguientes estándares; REST, RSS, Atompublishing, JSON, OpenSearch, Servicios Web, JSR 168, FTP, CIFS, WebDAV.

13. La plataforma de gestión documental ofrecerá la capacidad de acceder a una pista de auditoría a nivel de documentos.

14. La plataforma de gestión documental permitirá a un administrador del aplicativo realizar una auditoría en cualquier momento en las actividades relacionadas con este (por ejemplo, la identificación de todos los documentos accedidos por para un trámite particular de los aplicativos que hacen uso de la solución).

15. La plataforma de gestión documental deberá manejar nativamente la encriptación de 256 Bits de la información almacenada en los aplicativos de archivos.

16. La plataforma de gestión documental deberá de soportar diferentes navegadores web, como: Google Chrome, Firefox, Edge, Opera, etc.

17. La plataforma de gestión documental deberá de tener soporte para Bases de Datos como Oracle, y MariaDB, entre otros.

18. La plataforma de gestión documental deberá soportar el protocolo CMIS (Content Management Interoperability Services).

19. La plataforma de gestión documental deberá exponer nativamente una capa de integración mediante servicios REST.

20. La plataforma de gestión documental deberá tener soporte para la federación de contenido, el cual permita buscar y administrar de forma centralizada, con múltiples repositorios (Content Management Systems) y aplicaciones de negocios.

21. La plataforma de gestión documental deberá permitir la carga masiva de contenido que pueda ingresar los documentos con sus metadatos.

0000183

Funcionales

1) La plataforma de gestión documental deberá proporcionar a los usuarios la capacidad de capturar, gestionar, almacenar, preservar y clasificar todo tipo de datos no estructurados vía una interfaz web (o portal web) que le permita cargar, visualizar, buscar y descargar los documentos.

2) La plataforma de gestión documental deberá permitir a los usuarios poder hacer búsquedas de datos por "metadatos" o "índices" por medio del uso de filtros que le permitan al usuario poder localizar el documento digital de una forma ágil, rápida y eficiente.

3) La plataforma de gestión de documental deberá permitir contar con capacidades de control de acceso que permita a los usuarios poder seleccionar qué usuarios pueden visualizar, compartir o editar los documentos o datos no estructurados.

4) La plataforma de gestión de documental deberá permitir a los usuarios poder definir los ciclos de vida de los datos (políticas de depuración y de retención).

5) La plataforma de gestión de documental estará expuesta a través de contrato de servicio web (endpoint) por medio de la customización del API de Alfresco.

6) El servicio web deberá exponerse a través de servicios SOAP y REST de manera tal que la comunicación con los aplicativos del Instituto sea a través de peticiones por contrato de servicio web.

7) El acceso al servicio web deberá ser a través de nombre de dominio declarado en el servidor DNS del Instituto, así como contar con servicio de balanceo.

8) El servicio web deberá ser capaz de almacenar datos no estructurados con base a peticiones HTTP enviando como entrada cadenas de texto base64 o nombre del archivo (metadata) y devolviendo como salida el identificador único (ObjectID) del documento.

9) El servicio web deberá ser capaz de recuperar datos con base a identificador único u ObjectID, nombre del archivo o cadena de texto base64.

10) Capacidad de adaptar el API de Alfresco, de acuerdo con las necesidades de integración de aplicaciones del Instituto.

11) En caso de ser necesario el traslado de datos o archivos legados a la implementación con la versión más reciente de Alfresco, se deberá conservar los ObjectID sin modificarse, de tal manera que, las aplicaciones puedan seguir recuperando documentos sin cambio alguno.

12) El componente de gestión documental deberá segmentarse con particiones o segmentación lógicas (content stores) por cada aplicativo que sea integrado a este.

13) Cada segmentación lógica o content store deberá estar asociada a un segmento de almacenamiento (filesystem o directorio) independiente.

14) El componente deberá soportar gestión de versiones o versionamiento de documentos.

15) El componente soporte técnico y servicios asistidos deberán abarcar todas las implementaciones productivas de Alfresco con las que cuente el Instituto.

00000184

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

viii. Perfil del proveedor

Debido a las características inherentes del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se requiere que el proveedor cuente con las siguientes certificaciones:

- ✓ Alfresco Content Services Certified Administrator (ACSCA) (1 especialista certificado)
- ✓ Alfresco Content Services Certified Engineer (ACSCE) (1 especialista certificado).

Asimismo, el proveedor deberá contar con un área especializada en gestión documental, así como ofrecer servicios de integración de la plataforma vía API o servicios web.

ix. Condiciones de aceptación de entregables.

La prestación del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios. para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá considerar los siguientes documentales en las fechas que se establecen.

Entregables

N°	Entregable que deberá sustentar el servicio	Fecha de entrega
1	**Minuta** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa y quien este designe como representante técnico, así como por el administrador del contrato y a quiénes este designe, que ampare la reunión de inicio a través de la cual se establezca el alcance del servicio contratado.	Dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles, posteriores al día hábil siguiente a la notificación del fallo.
2	**Carta del fabricante que ampare la activación del servicio** de licenciamiento de Alfresco Content Services. El administrador del contrato deberá revisar, validar y en su caso, dar por aceptadas las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido.	
3	**Carta** firmada y rubricada del fabricante que ampare la activación del **soporte técnico** del producto Alfresco Content Services bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de gravedad del servicio establecidos.	
4	**Carta de confidencialidad** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual exprese su compromiso de confidencialidad acerca de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, así como a la información que haya tenido acceso por razón de la prestación de sus servicios, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al día hábil siguiente a la notificación del fallo.
5	**Reporte ejecutivo** firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las	

00000185

	actividades realizadas por los recursos por el concepto de servicios complementarios.	Dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del mes inmediato anterior.
6	**Bitácoras** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por cada recurso asignado por el concepto de servicios complementarios.	
7	**Memorias técnicas** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de los trabajos realizados por el concepto de los servicios complementarios.	
8	**Reporte** de las actividades alusivas al servicio de soporte técnico firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor).	

Tabla 4. Entregables

Los entregables anteriormente mencionados, deberán ser recibidos por el administrador del contrato y/ o en su caso a quien este designe por escrito como auxiliar de contrato a fin de ser validados y aceptados, en tiempo, forma y a entera satisfacción del Instituto.

0000186

x. Niveles de gravedad del servicio acordados que deberán cumplirse

Miracle Business Network atenderá mediante el portal de soporte técnico o portal web, que ponga a disposición del Instituto, los incidentes que en su caso se lleguen a presentar durante la vigencia del servicio.

El Instituto deberá ser atendido por **Miracle Business Network** una vez que el Instituto gestione una solicitud de servicio, a través del portal antes citado. Para lo cual **Miracle Business Network** considerará los siguientes niveles de servicio.

Nivel de gravedad del servicio	**Nivel 1** El aplicativo de producción fundamental no funciona.	**Nivel 2** Fallo de función o característica principal grave.	**Nivel 3** Fallo de función o característica secundaria intermedio.	**Nivel 4** Problema leve menor
Descripción del nivel de gravedad	El aplicativo de producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones del Instituto se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad.	No se ha producido pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.
Objetivos de tiempo de respuesta	**1 hora**	**4 horas**	**12 horas**	**2 días hábiles**

Tabla 5. Niveles de gravedad del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

xi. Requerimientos de arquitectura tecnológica

- Arquitectura en clúster o en el caso de contenedores, estos deberán ser redundantes y resilientes a incrementos súbitos de concurrencia.
- Arquitectura escalable en caso de incremento de procesamiento.
- Para el caso de arquitectura clúster se requiere capa de balanceo para distribución de cargas, ya sea a través de servicios HTTPD o aplicaciones de entrega y distribución de aplicaciones Web (F5 o similar).

xii. Restricciones e interfaces con otros elementos

- En cuanto a lo que se refiere a restricciones e interfaces con otros elementos por la naturaleza técnica al Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, estas no aplican.

0000187

b. Pruebas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

- En cuanto a lo que se refiere a pruebas por la naturaleza técnica al Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, estas no aplican.

c. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos.

- En cuanto a lo que se refiere a las normas en referencia, por la naturaleza técnica al Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, estas no aplican.

Atentamente:

Mario Alberto Montañez Velázquez
Representante Legal
Miracle Business Network S.A de C.V.

GOBIERNO DE MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50 GYR-050GYR019-N-95-2025

"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"

ANEXO 2

Términos y condiciones

Ciudad de México a 30 de junio de 2025

00000188

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Miracle Business Network (MBN) presenta su propuesta para el **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"** solicitada por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, comprometiéndose a cumplir con todas las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente documento de Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

1. Objetivo del documento 3
2. Vigencia de la contratación. 3
3. Plazo para la prestación del servicio. 3
4. Niveles de servicio que deberá cumplir 5
5. Criterio de evaluación de proposiciones. 5
6. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. 6
7. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. 6
8. Visitas a las instalaciones de los licitantes y del Instituto. 6
9. Las penas convencionales y deducciones. 6
10. En su caso, mecanismos para responder por la calidad de los servicios. 7
11. Garantías de anticipos, cumplimiento, de la calidad de servicios y de operación y funcionamiento. 8
12. Ejecución de la garantía de cumplimiento 8
13. Forma de pago 8
14. Anticipos 9
15. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados. 9
16. Aviso de privacidad 9
17. Propiedad Intelectual 10
18. Seguro de responsabilidad civil 10
19. Reuniones. 10
20. Firmas de elaboración, revisión y aprobación ***¡Error! Marcador no definido.***

0000189

1. Objetivo del documento

El presente documento describe los Términos y Condiciones del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y Miracle Business Network como Proveedor). Dicho servicio deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El servicio solicitado se incluirá en una sola partida, como se detalla a continuación:

Partida única	
Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios	
Servicio requerido	**Descripción**
Derecho de uso de licenciamiento de Software y Servicio de soporte técnico	El derecho de uso del software Alfresco Content Services, uso del licenciamiento y Soporte Técnico se requiere a través de la modalidad de suscripción con derecho a parches, y versiones actualizadas. incluidos en la suscripción instalados en el centro de datos del Instituto.
Servicios complementarios (Día / ingeniero)	Los servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades que presente la plataforma tecnológica Alfresco Content Services.

00000190

2. Vigencia de la contratación.

El contrato que derive del procedimiento de contratación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios; deberá presentar una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Plazo para la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios; deberá iniciar a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El lugar de prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios; deberá ser en la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas ubicada en la siguiente dirección: Calle Toledo # 21, piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México. Asimismo, el proveedor deberá considerar que de acuerdo con las necesidades de la prestación del servicio deberá llevarse a cabo desde sus instalaciones de manera física y/o virtual.

ANEXOS
SIÓN DE CONTRATOS

Cronograma y entregables

N°	Entregable que deberá sustentar el servicio	Fecha de entrega
1	**Minuta** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa y quien este designe como representante técnico, así como por el administrador del contrato y a quiénes este designe, que ampare la reunión de inicio a través de la cual se establezca el alcance del servicio contratado.	Dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles, posteriores al día hábil siguiente a la notificación del fallo.
2	**Carta del fabricante que ampare la activación del servicio** de licenciamiento de Alfresco Content Services. El administrador del contrato deberá revisar, validar y en su caso, dar por aceptadas las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido.	
3	**Carta** firmada y rubricada del fabricante que ampare la activación del **soporte técnico** del producto Alfresco Content Services bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.	
4	**Carta de confidencialidad** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual exprese su compromiso de confidencialidad acerca de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, así como a la información que haya tenido acceso por razón de la prestación de sus servicios, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al día hábil siguiente a la notificación del fallo.
5	**Reporte ejecutivo** firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por los recursos por el concepto de servicios complementarios.	Dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del mes inmediato anterior.
6	**Bitácoras** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por cada recurso asignado por el concepto de servicios complementarios.	
7	**Memorias técnicas** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de los trabajos realizados por el concepto de los servicios complementarios.	
8	**Reporte** de las actividades alusivas al servicio de soporte técnico firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor).	

0000191

4. Niveles de servicio que deberá cumplir

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo con la gravedad del incidente en curso a través del portal web del Proveedor.

Nivel de gravedad	Nivel 1 El aplicativo de producción fundamental no funciona.	Nivel 2 Fallo de función o característica principal grave.	Nivel 3 Fallo de función o característica secundaria intermedio.	Nivel 4 Problema leve menor
Descripción del nivel de gravedad	El aplicativo de producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones del Instituto se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad.	No se ha producido pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.
Objetivos de tiempo de respuesta	**1 hora**	**4 horas**	**12 horas**	**2 días hábiles**

00000192

5. Criterio de evaluación de proposiciones.

La propuestas técnicas recibidas para evaluar al posible proveedor del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios; serán evaluadas mediante el criterio de **evaluación binaria,** toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se deberá considerar para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

En ese sentido, los licitantes deberán presentar en su propuesta técnica la siguiente documentación:

1. Carta del fabricante en la que se indique que el licitante es un distribuidor autorizado en México.

2. Debido a las características inherentes del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se requiere que el proveedor cuente con al menos alguna de las siguientes certificaciones vigentes:

   - ✓ Alfresco Content Services Certified Administrator (ACSCA) (1 especialista certificado)
   - ✓ Alfresco Content Services Certified Engineer (ACSCE) (1 especialista certificado)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, se requiere que el posible licitante cuente con carta del fabricante en la que indique que el licitante se acredite como distribuidor autorizado en México. Asimismo, debido a las características inherentes del servicio se requiere que el licitante cuente con al menos alguna de las siguientes certificaciones:

- ✓ Alfresco Content Services Certified Administrator (ACSCA) (1 especialista certificado)
- ✓ Alfresco Content Services Certified Engineer (ACSCE) (1 especialista certificado)

7. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No se requieren para el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.

8. Visitas a las instalaciones de los licitantes y del Instituto.

Al respecto, no se requieren visitas a las instalaciones del posible licitante para el Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, y de igual forma tampoco se hace necesario que el proveedor haga visitas al Instituto.

00001193

9. Las penas convencionales y deducciones.

En caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, por atraso para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación

Pca = 1.0%d x nda x vspa.

Dónde:
1.0%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día hábil de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El % por día hábil para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días hábiles de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Para tal efecto, el Instituto Mexicano del Seguro Social considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente **Miracle Business Network**, la cual formará parte integral del contrato.

Deductivas

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la deducción no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el Instituto, establece que, por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, se aplicará una deductiva del 0.5 % sobre el valor específico de lo incumplido cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios	Los servicios deberán presentarse conforme al numeral 4 Niveles de servicio establecidos en el presente documento	Por cada Incidente que no sea atendido en los tiempos establecidos en los niveles de gravedad del servicio.	0.5% sobre el valor especifico de los servicios prestados de forma parcial o deficiente, dicha deducción deberá ser más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES el importe máximo de las penas convencionales y /o deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

10. En su caso, mecanismos para responder por la calidad de los servicios.

El administrador del contrato deberá notificar por escrito a **Miracle Business Network** sobre la detección de cumplimientos parciales, deficientes o con la falta de calidad pactada con **Miracle Business Network** en el contrato, por lo que **Miracle Business Network** atenderá la solicitud del administrador del contrato conforme a los Niveles de Servicio.

Asimismo, **Miracle Business Network** responderá por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente documento y en el instrumento jurídico que derive, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

0000194

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11. Garantías de anticipos, cumplimiento, de la calidad de servicios y de operación y funcionamiento.

Garantía de cumplimiento

Miracle Business Network considerará que las obligaciones que deriven de la prestaciones de Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios serán **divisibles** de acuerdo al valor de lo específicamente incumplido, para lo cual deberá considerar que la prestación de los servicios deberán apegarse a las condiciones técnicas especificadas en el Anexo Técnico y en los presente Términos y Condiciones..

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, **Miracle Business Network**, presentará a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía será entregada por **Miracle Business Network**, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en: Durango 291, piso 10, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

12. Ejecución de la garantía de cumplimiento

El Instituto podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- ✓ Cuando **Miracle Business Network** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que derive.
- ✓ Cuando se rescinda el contrato por causas imputables **Miracle Business Network**.
- ✓ La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será a proporción al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

00001195

13. Forma de pago

El pago por concepto del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios deberá erogarse de la siguiente manera:

Concepto	Forma de pago
Servicio de Derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services	El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, posterior a su activación y a la entrega del documento que lo acredite.
Servicios complementarios	El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido y devengado (pagos progresivos) y a entera satisfacción del Instituto de conformidad a los criterios establecidos en el

	presente documento, así como con apego a lo plasmado en el anexo técnico.

14. Anticipos

Respecto a la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios no se otorgarán anticipos.

15. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados.

El servicio objeto del presente documento, será comprobado, supervisado y verificado documentalmente a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025. El servicio será aceptado por el administrador del contrato cuando este haya sido prestado en tiempo y forma y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y con apego los establecido en el presente documento y en el anexo técnico mediante Acta de Entrega Recepción.

Los servicios descritos en el presente documento serán entregados por **Miracle Business Network** y deberán ser validados y recibidos por el Administrador del Contrato, mediante acta de entrega recepción que será elaborada por el administrador del contrato o por el que este designe. Asimismo, se deberá anexar original de los entregables establecidos en el presente documento y en el Anexo Técnico, los cuales serán resguardados en la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Aplicativos de Cómputo.

00001196

16. Aviso de privacidad

Miracle Business Network entregará una carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa al Administrador del Contrato relativa al servicio objeto del presente documento, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al día hábil siguiente a la notificación del fallo.

Asimismo, **Miracle Business Network** manifiesta que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que **Miracle Business Network** ha hecho uso indebido de la información confidencial a la que haya tenido acceso, por razón a la prestación de sus servicios con el fin de divulgar u obtener provecho para sí o para un tercero se hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley aplicable para tales efectos.

La Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas y **Miracle Business Network** deberán apegarse en lo aplicable en materia de Seguridad de la Información al estándar tecnológico definido en materia de Seguridad al que hace referencia la wiki guía de estándares tecnológicos, en su rubro "Sistemas, aplicaciones y servicios", el cual se puede consultar en: https://wikiguias.atencion.gob.mx/es/seguridad-de-la-informacion/estandar-tecnico-de-controles-minimos□de-seguridad-de-la-informacion. Asimismo, los proveedores deberán apegarse a las políticas generales de Seguridad de la información en materia de TIC que le sean indicadas por el personal del Instituto conforme al servicio prestado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, pone a disposición su Aviso de Privacidad Integral en: http://www.imss.gob.mx

17. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de los productos Alfresco requerido en la prestación del servicio; serán debidamente respetados de origen por el Instituto, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los Tratados internacionales a los que México pertenezca, y demás Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa **Miracle Business Network** por la prestación del servicio deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

18. Seguro de responsabilidad civil

Por la naturaleza del servicio, no es necesario que el proveedor otorgue un seguro de responsabilidad civil.

19. Reuniones.

Respecto a reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, juntas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que los servidores públicos participen fuera de las instalaciones del Instituto. No aplica, ya que no es el objeto del servicio.

0000197

Atentamente:

Mario Alberto Montañez Velázquez
Representante Legal
Miracle Business Network S.A de C.V.

GOBIERNO DE MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50 GYR-050GYR019-N-95-2025

"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"

ANEXO 8
Propuesta económica

0000198

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Miracle Business Network S.A. de C.V. proporciona su propuesta económica debidamente completada y firmada, la cual señala la oferta del proyecto, conforme al formato que se indica a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NOMBRE DEL COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO SIN IVA	PRECIO MÁXIMO SIN IVA
Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services	Servicio	1	1	$6,877,057.46	$6,877,057.46	$6,877,057.46
Servicios complementarios	Días/Ingeniero	8	20	$13,818.18	$110,545.44	$276,363.60
				SUBTOTAL:	**$6,987,602.90**	**$7,153,421.06**
				IVA:	**$1,118,016.46**	**$1,144,547.37**
				TOTAL:	**$8,105,619.37**	**$8,297,968.43**

Monto mínimo en letra: ocho millones ciento cinco mil seiscientos diecinueve pesos 37/100 moneda nacional

Monto máximo en letra: ocho millones doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 43/100 moneda nacional

1. La cotización es en Moneda Nacional.
2. la vigencia de la propuesta económica es: 60 días naturales
3. Los precios unitarios se presentan antes del Impuesto al Valor Agregado
4. La presente cotización forma parte integral del Anexo Técnico para todos los efectos legales.

Ciudad de México a 30 de Junio de 2025

Mario Alberto Montañez Velázquez
Representante Legal
Miracle Business Network S.A de C.V

0000199

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 15 de julio de 2025, en las oficinas de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos ubicadas en la Calle de Durango, Número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025, para la contratación del "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios", de conformidad con los artículos 47, 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG), lo previsto en el subnumeral 3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública de la Convocatoria que rige el presente procedimiento; así como el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 30 de junio de 2025 y el Aviso de Diferimiento de Fallo de fecha 11 de julio de 2025. ----------

---

El Acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.----------

---

La Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, fue asistida por el Representante de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico, en su carácter de Representante del Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

---

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

De conformidad con los artículos 35 de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto.----------

1. DESARROLLO DEL ACTO:----------

En presencia de los asistentes, se da lectura al FALLO contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones celebrado el pasado 30 de junio de 2025, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 47 y 48 fracción II de la LAASSP, así como el 51 del RLAASSP, las proposiciones de los siguientes licitantes:----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes que presentaron proposición a través de Compras MX	Partida(s)
1	GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.	Única
2	MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.	Única

Se comunica que se verificó en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada Compras MX en la liga https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/ que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas, así como el listado de proveedores suspendidos en la liga electrónica https://suspensiondirectoriosancpc.funcionpublica.gob.mx/ a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Licitación Pública, verificándose que los licitantes

2025 Año de La Mujer Indígena

referidos no se encuentran inhabilitados, sancionados ni suspendidos. ----------

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social a la fecha de celebración del presente Acto, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la LAASSP, fracciones IV, V, XIV y XVII, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente Licitación Pública, verificándose que los licitantes referidos no se encuentran impedidos.----------

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 47, 48 fracción II de la LAASSP, 51 segundo párrafo del RLAASSP, numeral 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral 2.9. Forma de adjudicación, numeral 6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES, así como el numeral 7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No Cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos 1. Anexo Técnico, 2. Términos y Condiciones y 8 "Propuesta Económica", a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: ----------

A. EVALUACIÓN DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS. ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas de manera electrónica, tal como se exigió en el numeral 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral 3.5. Presentación y Apertura de Proposiciones de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 36 y 37 de la LAASSP, que disponen que los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 35 de la LAASSP, serán electrónicos, por lo que la participación de los licitantes será a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada Compras MX. En ese sentido, los actos de los procedimientos de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

contratación se realizarán únicamente a través de dicha Plataforma.----------

---

Asimismo, el artículo 37 de la LAASSP, señala que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante SABG) operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que se utilicen y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por dicha vía.----------

---

De igual manera, en el artículo mencionado en el párrafo anterior, se establece que las proposiciones presentadas a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada **Compras MX** deberán ser firmadas por los licitantes o sus apoderados, *"empleando para tal efecto los medios de identificación electrónica; los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio".* ----------

---

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP, establece que: "*En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública", ahora SABG.*----------

---

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimieron de los licitantes: 1) **GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.** y 2) **MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.**; entre otras constancias, las relativas a los **ACUSES DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE COMPRAS MX**, mismos que contienen los detalles de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como los códigos QR, los cuales arrojan los **ACUSES VERIFICADOS** por la misma Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada **Compras MX**, y son la prueba de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

---

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la **Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos** adscrita a la Coordinación de Adquisición de

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada **Compras MX**, indican que tanto las propuestas técnicas como las propuestas económicas que presentaron los licitantes: **1) GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V. y 2) MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.;** fueron debidamente firmadas en forma electrónica con **ACUSES VERIFICADOS** por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada **Compras MX.** ----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA. ----------

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) a que se refiere el numeral **4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**, el subnumeral **4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa)**, así como el subnumeral **4.3. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento** y demás relativas a la Licitación Pública Nacional. ----------

La revisión de la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la **Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos** adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con los subnumerales 4.39 primer párrafo, 5.3.8 inciso a) y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.----------

La evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) presentadas por los licitantes: **1) GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V. y 2) MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.;** cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria de la

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

presente Licitación.----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes fue realizada por el Área Técnica, es decir, por la **Coordinación de Desarrollo Tecnológico**, misma que fue remitida mediante oficio número 09527661520020250000116, recibida el pasado 04 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 2 fracción III del RLAASSP, los subnumerales 4.25 inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.16 del MAAG, misma que se contiene en el **Anexo 2** y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, y de la cual se desprende lo siguiente:---------

Núm.	Nombre, razón o denominación social	Partida(s)	Evaluación Técnica
1	GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.	Única	Cumple
2	MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.	Única	Cumple

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica. ----------

Dicho lo anterior, se concluye que los licitantes: 1) GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V. y 2) MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V. cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Licitación Pública, los cuales se señalan en el **Anexo 2**.----------

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, respecto de las propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los subnumerales **4.5. Propuesta económica** y **6.3. Evaluación de la propuesta económica** de la Licitación Pública Nacional. -

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el **Anexo 8 "Propuesta Económica"**, considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones. ----------

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes: 1) **GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.** y 2) **MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.** quienes resultaron solventes legal y técnicamente, fue realizada por la **Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos** adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los subnumerales 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los subnumerales 4.39 primer párrafo, 5.3.8 inciso a) y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES.----------

La **Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos** hace constar que se realizó la revisión de las operaciones aritméticas que integran las propuestas económicas presentadas por los licitantes, considerando los precios unitarios ofertados por cada uno de ellos; advirtiéndose en la propuesta del licitante: 2) MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V., errores aritméticos; por lo que se realizaron las correcciones sin que esto implique la modificación de precios unitarios considerados a dos décimas. Lo anterior, con fundamento en lo señalado en el artículo 55 del RLAASSP, tal como se expone a continuación: ----------

Licitante 2) MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.: ----------

DICE: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

MBN Haciendo de la tecnología su mejor aliado

NOMBRE DEL COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO SIN IVA	PRECIO MÁXIMO SIN IVA
Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services	Servicio	1	1	$6,877,057.46	$6,877,057.46	$6,877,057.46
Servicios complementarios	Días/Ingeniero	8	20	$13,818.18	$110,545.44	$276,363.60
				SUBTOTAL:	$6,987,602.90	$7,153,421.06
				IVA:	$1,118,016.46	$1,144,547.37
				TOTAL:	$8,105,619.37	$8,297,968.43

DEBE DECIR: ----------

NOMBRE DEL COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO MÍNIMO SIN IVA	PRECIO MÁXIMO SIN IVA
Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services	Servicio	1	1	$ 6,877,057.46	$ 6,877,057.46	$ 6,877,057.46
Servicios complementarios	Días/Ingeniero	8	20	$ 13,818.18	$ 110,545.44	$ 276,363.60
				SUBTOTAL:	$ 6,987,602.90	$ 7,153,421.06
				IVA:	$ 1,118,016.46	$ 1,144,547.37
				TOTAL:	$ 8,105,619.36	$ 8,297,968.43

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

De la evaluación en comento se determinó que las propuestas económicas de los licitantes: 1) GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V. y 2) MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V. cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la Licitación Pública Nacional al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 "Propuesta Económica": ----------

4. RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON: ----------

No aplica.----------

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES: ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 49 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuya proposiciones resultaron solventes: ----------

Num.	Nombre, razón o denominación social	Partida(s)
1	GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.	Única
2	MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.	Única

6. FALLO:----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside el Acto, emite el Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025 para la prestación del "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios", en los términos que se señalan: ----------

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.
Av. Providencia Número 2641, Interior 8, Col. Providencia 3ra Sección, C.P. 44630, Guadalajara, Jalisco

Partida(s)	Descripción	Monto Mín. Sin IVA	Monto Máx. Sin IVA	Monto Mín. Con IVA	Monto Máx. Con IVA
Única	"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"	$4,757,351.17	$7,928,918.62	$5,518,527.36	$9,197,545.60
	Totales	$4,757,351.17	$7,928,918.62	$5,518,527.36	$9,197,545.60

Se le ADJUDICA por un monto mínimo de $4,757,351.17 (Cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos 17/100 M.N.) más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto mínimo es de $761,176.19 (Setecientos sesenta y un mil ciento setenta y seis pesos 19/100 M.N.), por ende, el monto mínimo total incluyendo dicho impuesto es de $5,518,527.36 (Cinco millones quinientos dieciocho mil quinientos veintisiete pesos 36/100 M.N.); así como un monto máximo de $7,928,918.62 (Siete millones novecientos veintiocho mil novecientos dieciocho pesos 62/100 M.N.) más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto máximo es de $1,268,626.98 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 98/100 M.N.), por ende, el monto máximo total incluyendo dicho impuesto es de $9,197,545.60 (Nueve millones ciento noventa y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), El ejercicio de dichos montos deberá guardar estrecha relación con los precios unitarios ofertados por el licitante, los cuales se encuentran contenidos en su propuesta económica, y

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

que se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como parte de la misma en el **Anexo 3.** ----------

Se le informa al siguiente licitante que, no obstante que su propuesta resultó solvente, no resultó adjudicado, derivado de que su propuesta económica no resultó ser la más baja: ----------

Num.	Nombre, razón o denominación social	Partida(s)
1	GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.	Única

Lo anterior, por las razones expuestas en este **Fallo** y en la evaluación que es sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Licitación Pública Nacional Electrónica, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia del contrato y del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025. ----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la LAASSP y en los subnumerales **3.11. Fallo y firma del contrato** y **3.12 Documentos que, de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado** de la Licitación Pública Nacional Electrónica, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo los siguientes documentos:----------

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

modificaciones, según sea el caso; ----------

2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; ----------
3. Identificación oficial vigente con fotografía del Apoderado o Representante Legal que suscribirá el contrato; ----------
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; ----------
5. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechado con el día de la adjudicación); ----------
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 71 y 90 de la LAASSP; (fechado con el día de la adjudicación);----------
8. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita **Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo** de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; ----------
9. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el IMSS sobre la **Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo**, generada a través del Buzón IMSS de conformidad con el subnumeral 9.4 de la "Relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS" del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, en concordancia con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su

modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; así como el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023 y el último Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024; ----------

10. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés (fechado con el día de la adjudicación) y ----------

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017. ----------

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su Apoderado o Representante Legal. ----------

En cumplimiento a los artículos 5 fracción XI, 37, 65 penúltimo párrafo y 85 de la LAASSP; 84 segundo párrafo del RLAASSP, así como lo establecido por el *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"* publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020, se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Apoderado o Representante Legal del proveedor adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición la siguiente dirección electrónica:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos. --------
---

Asimismo, se informa que el contrato se formalizará el 05 de agosto de 2025 a las 12:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la presente adjudicación en el día y hora que para tal efecto indique la División de Contratos, en términos del artículo 67 de la LAASSP. --------
---

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables a él mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo mencionado en el párrafo anterior. ----------
---

Se le informa al licitante adjudicado, que cuentan con un plazo de 30 (treinta) días naturales, a partir de la formalización del contrato respectivo, para registrarse y obtener su evaluación en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS). Para ello deberán ingresar al portal web: https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro . ----------
---

De igual manera, podrán consultar el Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en la siguiente liga: https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual de operacion del registro de proveedores para la integridad ante el imss.pdf, aprobado por el Honorable Consejo Técnico (en adelante el HCT) del IMSS en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA y publicado en el DOF el 02 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744158&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0. ----------
---

Lo anterior, en cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", la cual puede ser consultada en el enlace: https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica de integridad del imss 2024.pdf aprobada por el HCT del IMSS en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente página: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744157&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0. ----------
---

Por último, en cumplimiento al artículo 69 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones

2025 Año de La Mujer Indígena

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa al licitante adjudicado que deberán **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicien las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: -

---

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Licitante	MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.
Número de Contrato	050GYR019N09525-001-00
Objeto	"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"
Partida(s)	Única
Monto de la Garantía sin IVA	$792,891.86 (Setecientos noventa y dos mil ochocientos noventa y un pesos 86/100 M.N.)
Vigencia	A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025
Tipo de Garantía	Divisible

---

7. CIERRE DE ACTA----------

Una vez que se dio lectura al presente Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

"Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), *podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.* ----------

---

En este Acto, una vez que se dio lectura a la presente Acta, señalo que corresponde a las Áreas Requirente y Técnica, en términos de los artículos 49 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de Aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. ----------

---

Asimismo, señalo que es responsabilidad del Área Contratante y/o Técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público". ----------

---

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 50 de la LAASSP se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada **Compras MX** https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

---

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las **12:48 horas** del día

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

15 de julio de 2025, firmando la presente todas las personas servidoras públicas que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de esta. Esta Acta consta de **17 (diecisiete) hojas útiles** y **03 (tres) Anexos**, constantes de **13 (trece) hojas útiles.** ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:----------

Firma	Nombre	Área/Cargo
	Mtra. Elia Sandra Varas Galeana	Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
	Lic. José Antonio Martínez Sánchez	Representante de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico

---

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS: ----------

Firma	Nombre	Área/Cargo
	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales	Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS

----------FIN DEL TEXTO----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 16 JUL 2025 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 16 de julio de 2025	
	Oficio: 09 53 84 61 1CFG/2025/ 6065	
	Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025	
	Contratos Totales:	1
	Alguno Firma DG:	Procedimiento con TS:
	○ Si ◉ No	○ Si ◉ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025 para la contratación del "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios", para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto (CD) que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo, Convocatoria, Actas de Junta de Aclaraciones y Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.	1. Acta de Fallo (PDF). 2. Convocatoria (Word). 3. Actas de Junta de Aclaraciones (PDF).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
		4. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones (PDF).
2	Propuesta Económica, Técnica y Legal del proveedor adjudicado.	5. Propuesta Económica (PDF). 6. Propuesta Técnica (PDF). 7. Propuesta Legal (PDF).
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador del contrato número 09 52 76 61 52002025000/0082 de fecha 26 de mayo de 2025.	8. Oficio de designación de Administrador del Contrato (PDF).
4	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000164846-2025 de fecha 11 de junio de 2025, con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	9. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del subnumeral 4.24.3 y demás subnumerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	10. Anexo Técnico (Word y PDF).
6	Términos y Condiciones en términos del subnumeral 4.24.4 y demás subnumerales aplicables de las POBALINES.	11. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	12. FO-CON 03 (PDF).
8	Oficio de requerimiento número 09 52 76 61 52002025000/0083 recibido con fecha 27 de mayo de 2025.	13. Oficio de requerimiento (PDF).

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fallo fecha 15 de julio de 2025 del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-95-**

2025 Año de La Mujer Indígena

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

2025, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana
Titular de la Coordinación Técnica

Elaboró

Lic. Angela Abigail Cruz Cedillo
Jefe Div Operativa E0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Presente. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.

2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N09525-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"Documento de designación de Administrador del Contrato"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico
Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional
Coordinación de Desarrollo Tecnológico

Of. N° 09 52 76 61 52002025000/0082
Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
27 MAY 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios

PRESENTE

Hago referencia al procedimiento de contratación del **"Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"**, el cual se pretende contratar a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7.1.6.2 de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, vigente, así como en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se proporciona la información requerida del suscrito para desempeñarme como Administrador del Contrato que derive, la cual se detalla a continuación:

- Nombre completo: **Fausto Mario Díaz Cabrera**
- Cargo: **Titular de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico.**
- Área de adscripción en el IMSS: **Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional.**
- Domicilio institucional: **Calle Toledo 21, 5° piso, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.**
- Registro Federal de Contribuyentes [redacted]
- Clave Única de Registro de Población: [redacted]
- Correo electrónico institucional: fausto.diaz@imss.gob.mx
- Teléfono institucional: **52382700**, ext. **12349.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
27 MAY 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
27 MAYO 2025
RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

Adicionalmente, adjunto evidencia de que actualmente me encuentro dado de alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) bajo el rol de "Administrador de contrato".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Fausto Mario Díaz Cabrera
Titular de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico

Toledo Nº 21, 5º piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 52 38 27 00, Ext. 12091. www.imss.gob.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N09525-001-00**

ANEXO 5 (CINCO)

"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO